

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. SMC-024 DE 2025**

**OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA  
INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LINEA PAA  
300008625”.**

**BOGOTÁ D. C. OCTUBRE DE 2025**

## INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-024-2025

### 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

#### 1.1. OBJETO

***“REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LINEA PAA 300008625”***

##### 1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente proceso se espera seleccionar al contratista que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tiene por objeto “REALIZAR ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM LINEA PAA 300008625.” cuyas actividades de obra incluyen:

- Preliminares
- Adecuación de Pista de Entrenamiento (Mina Didáctica)
- Adecuación de pisos
- Adecuación de muros y pañetes
- Adecuación de cielo rasos
- Acabados y pintura general
- Adecuación de baños
- Adecuación de instalaciones hidrosanitarias
- Adecuación de tanques de almacenamiento de agua
- Adecuación de cubiertas
- Adecuación de redes eléctricas
- Carpintería metálica
- Carpintería de madera y cerraduras
- Ventanas en aluminio
- Vidrios y espejos
- Retiro de escombros.

##### 1.1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

| Código UNSPSC | Descripción                                                     |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|
| 721015        | Servicios de apoyo para la construcción                         |
| 721211        | Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina |
| 721515        | Servicios de sistemas eléctricos                                |

| Código UNSPSC | Descripción                     |
|---------------|---------------------------------|
| 811015        | Ingeniería civil y arquitectura |
| 801016        | Gerencia de proyectos           |

Nota: El decreto 1082 del 2015, en el artículo **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. Numeral 2 establece “*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*”; por ende, se deja constancia que el presente proceso se elevan los códigos hasta el tercer nivel; pues en el cuarto nivel no se encuentra el producto asociado al objeto a ejecutar.

## 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, corresponde al proponente aceptar y comprometerse a ejecutar la interventoría ejerciendo el seguimiento, supervisión, control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario de obra de las Torres de Entrenamiento de Nobsa, Jamundí y El Zulia de la ANM, realizando la inspección apropiada de las adecuaciones y mantenimientos, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; y la elaboración de los documentos necesarios para la evidencia de la correcta ejecución de las obras y la respectiva liquidación del contrato tanto de Obra como de Interventoría.

El alcance del contrato de Interventoría incluye la liquidación del contrato y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a la liquidación del Contrato de Obra y las demás obligaciones postcontractuales.

Adicionalmente, la interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los que solicite de manera extraordinaria la supervisión. Igualmente deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental a los siguientes aspectos (sin limitarse):

- Control de los procesos de ejecución de estudios técnicos (cuando aplique) y/o diagnósticos.
- Control de los procesos constructivos y operativos de la obra.
- Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
- Control de la ejecución presupuestal.
- Control de la programación y cronograma de ejecución.
- Recibo, verificación y aprobación de los productos derivados de la ejecución del contrato.

### 1.2.1 Seguimiento Técnico

El interventor es el responsable de vigilar y revisar que se cumplan con los diferentes requerimientos técnicos tales como especificaciones, plazo, dentro de la calidad y presupuesto establecido. Además, deberá intervenir de manera

coordinada para el logro de los objetivos de los aspectos técnicos que los contratistas de obra ejecutarán y, por lo tanto, sobre los mismos se requiere el ejercicio de la interventoría a las actividades a ejecutar.

El Interventor deberá velar y controlar la correcta ejecución del contrato cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA ANM” de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas en los estudios previos, la oferta, la invitación y sus anexos. Para esto, solicitará las programaciones de obra de las actividades, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre estos. El seguimiento de los cronogramas de ejecución permite verificar que el contrato de obra se ejecute dentro de los términos previstos.

El Interventor verificará que los equipos de trabajo en las sedes donde se ejecuten los trabajos cumplan con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos, requerirá al contratista respectivo el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en los contratos, las propuestas, la invitación, junto con sus anexos y documentos contractuales y verificará que el contratista de obra cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar visitas, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

De igual manera, el alcance de la interventoría es el seguimiento, control y la vigilancia de la ejecución a las acciones realizadas por el contratista, según lo que se detalla en el contrato y sus anexos, los cuales, se resumen a continuación:

- Verificar la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través, de realización de visitas programadas y autorizadas por la supervisión, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.
- Controlar mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución de este se está llevando a cabo dentro de los plazos establecido para su ejecución y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas.
- Exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
- Prevenir, garantizar la correcta implementación del proyecto y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución de estos, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.
- Resolver, en virtud del principio de mediación, todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.
- Colaborar, al conformar un equipo, que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y legal, para un adecuado

desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

- Solicitar al contratista de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. En caso de presentarse algún tipo de incumplimiento al contrato, solicitar que se impongan sanciones al contratista o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.
- Atender cualquier otro requerimiento que solicite la Entidad.

Finalmente, como se mencionó previamente, el Interventor seleccionado deberá realizar el seguimiento integral del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato resultado del proceso de selección que se adelante por parte de la entidad.

### **1.2.2 Seguimiento administrativo**

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello, revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como, del contrato objeto de interventoría, propuestas y demás documentos contractuales. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a través del supervisor las aclaraciones necesarias a la Entidad.

Periódicamente, la interventoría exigirá al contratista la presentación de los planes de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos de sus equipos de trabajo, durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, entre las que se encuentran, la revisión de garantías, cumplimiento de planes de salud ocupacional, normas ambientales, permisos, entre otros.

La Interventoría está obligada a garantizar la coordinación del contrato a cargo con el fin de evitar reprocesos que le signifiquen a la Agencia mayores costos.

La Interventoría se obliga a brindar apoyo documental, técnico y jurídico a la supervisión en la liquidación del contrato al que ejerció interventoría como obligación post contractual.

### **1.2.3 Seguimiento jurídico**

El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del contrato objeto de interventoría desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de interventoría, durante la ejecución del mismo hasta la terminación del plazo de ejecución, vigencia de las garantías, cumplimiento de los compromisos laborales, aviso y aplicación de sanciones, suscripción y cumplimiento de los modificatorios y todo tipo de novedad legal que acompañe a los contratos objeto de interventoría, así como, dar aviso a la supervisión en caso de que se presente.

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal y supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

La interventoría deberá controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los mismos. Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y los aspectos regulatorios y contractuales relacionadas con las obras objeto de seguimiento y control, así como apoyar a la Entidad en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

Así mismo, deberá asesorar y suministrar toda la evidencia que pueda requerir la entidad en todas las etapas en caso de presuntos incumplimientos contractuales.

En caso de que se evidencie un posible incumplimiento la Interventoría deberá elaborar el informe donde conste los hechos constitutivos del mismo, aporte las pruebas que den lugar a ello, indique las obligaciones incumplidas con la tasación de perjuicios. Ahora bien, la Entidad también podrá realizar la elaboración del informe de incumplimiento, cuando el interventor no aporte el referido informe o cuando no lo allegue en los términos necesarios para el trámite. En caso de elaboración del informe por parte de la Entidad, se entenderá que el interventor incumplió dicha obligación

#### **1.2.4. Seguimiento financiero**

El interventor realizará los procesos y las actividades relacionadas con la revisión, verificación sobre inversiones y el control del manejo financiero del contrato objeto de la interventoría, de acuerdo con la necesidad real y los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual, implica tomar las decisiones que eviten sobre costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios.

En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato deberá revisar, conceptuar y velar porque se mantengan y cumplan las obligaciones contractuales en cuanto a las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Deberá también realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – balance presupuestal. Para ello, deberá garantizar que se cumplan las condiciones para la procedencia de cada uno de los pagos establecida en el contrato objeto de vigilancia.

La interventoría debe revisar, verificar y aprobar los ajustes de los precios no previstos (que proponga el contratista) del contrato al que ejerce su función de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales, estudios previos y demás documentos del proceso, verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para

efectos de la liquidación de este; adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiese, así como realizar la suscripción del acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

El interventor deberá asesorar a la entidad en los trámites de liquidación de los contratos objeto de interventoría, incluso, con posterioridad al plazo de ejecución del contrato de interventoría como una obligación post contractual.

La interventoría también deberá velar por que el contratista realice los procedimientos contables a que haya lugar, verificará facturas, balances y estados de resultados relacionados con el contrato y cotejará que cumplan con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al respectivo contrato.

#### **1.2.5. Seguimiento ambiental**

El interventor deberá garantizar y supervisar que el contratista implemente medidas eficaces para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los impactos ambientales generados por el desarrollo del contrato. En caso de prever el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente (Leyes, Decretos, Resoluciones, Manuales y/o Guías Ambientales), deberá dar aviso a la Supervisión de la interventoría.

De igual forma, y en aras de garantizar la gestión ambiental integral del proyecto, la interventoría será responsable de verificar que el contratista formule y ejecute un Plan de Manejo y Gestión Ambiental de la obra o proyecto, considerando las condiciones del sitio y en el cual contemple, al menos, los siguientes elementos base:

- Contextualización ambiental
- Identificación de aspectos e impactos ambientales
- Componente biofísico
- Componente biótico
- Componente físico
- Actividades de gestión ambiental (planes, programas, guías, entre otros)
- Indicadores ambientales y de gestión
- Actividades de capacitación ambiental
- Seguimiento y evaluación

Deberá coordinar y supervisar la correcta ejecución de los programas y medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, requerimientos de la autoridad ambiental competente, acompañamiento y socialización con los actores interesados en el proyecto, asegurando que todas las acciones implementadas contribuyan a minimizar los impactos negativos y maximizar los efectos positivos del proyecto.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales establecidas en el contrato objeto de la interventoría, asegurando la correcta implementación de controles, medidas de manejo ambiental, permisos y demás requisitos exigidos por la entidad y la normatividad vigente.

El interventor deberá atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

Realizar una evaluación continua y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental y demás actividades.

Presentar un informe en el cual indique las acciones de seguimiento y control al contratista de obra frente al plan de manejo ambiental, así como los posibles riesgos ambientales presentes durante la ejecución del proyecto, así como el manejo que se realizará al momento de realizar desmontes o si requiere remoción de elementos, de igual manera indicar en el mismo, si estos han sido contemplados.

El interventor deberá velar por la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del proyecto, asegurando que el contratista realice su correcta segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

El interventor deberá garantizar que el contratista entregue todos los documentos y soportes ambientales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, tales como certificados de disposición final, informes de seguimiento ambiental, registros de monitoreo, permisos ambientales, reportes de actividades de gestión ambiental, entre otros en los tiempos correspondientes.

#### **1.2.6. Seguimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo**

El interventor deberá supervisar y garantizar que el contratista implemente medidas eficaces para la prevención de riesgos laborales, promoción de la salud y protección de la seguridad de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato. En caso de prever el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones u obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables), deberá notificar de inmediato a la Supervisión de la interventoría.

Verificar que el contratista cumpla con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y las disposiciones del contrato, garantizando la ejecución de programas preventivos y correctivos para la protección de los trabajadores.

El interventor deberá verificar que el contratista presente y mantenga actualizados todos los documentos y registros que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, certificados de capacitaciones en SST, registros de entrega y uso de Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros, en los tiempos correspondientes. Así mismo el interventor deberá verificar la idoneidad y veracidad de los documentos a que haya lugar.

El interventor deberá velar por el cumplimiento de las demás obligaciones en SST establecidas en el contrato objeto de la interventoría, asegurando la correcta implementación de medidas de prevención de riesgos, controles de seguridad, planes de respuesta ante emergencias, actividades de trabajos en alturas, manipulación de energía eléctrica, operación

de maquinaria pesada y demás, garantizando la aplicación de protocolos de seguridad específicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Solicitar al contratista y garantizar la entrega de los documentos necesarios previo al inicio de las actividades de obra en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Verificar la idoneidad y veracidad de los certificados de trabajo seguro en alturas aportados por el contratista. Validando que los centros de entrenamientos se encuentren avalados por el ministerio de trabajo.

Informar a través de los medios establecidos por la ANM y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. Solicitar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo del contrato junto con las evidencias de las acciones implementadas.

#### **1.2.7. Condiciones particulares de la interventoría.**

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de interventoría y en general lo que quede consignado en numeral anterior.

La caracterización particular y detallada de las actividades de la interventoría integral deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el documento ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección.

El interventor medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además, de las directrices que se enmarcan en el contrato. El uso de la unidad definida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor y el Contratista dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El uso de la unidad definida en las especificaciones particulares para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación. El Interventor y el Contratista deberán elaborar el acta mensual dentro del tiempo que establezca la entidad en el mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la oferta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra deberán estar acompañadas por las memorias de cantidades de cada uno de los ítems a cobrar, la misma, estará acompañada con su respectivo registro fotográfico y cantidades detalladas de intervención. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, siempre que el pago no se haya realizado, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los

descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. El Contratista deberá entregar mensualmente con el acta de obra la paz y salvos de los trabajadores que se retiren de las labores de la obra.

### **1.2.8. Productos para entregar por parte de la interventoría**

A continuación se enumeran los procedimientos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas en el contrato, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría, deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la ANM:

#### **✓ PROCESOS:**

A continuación se enumeran los procesos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista Adjudicatario de Obra y por la ANM, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la ANM, cabe aclarar que cada uno de estos procesos se debe llevar a cabo de manera independiente en las tres sedes en obra:

#### **✓ PROCESO NO. 1 - CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.**

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

##### **Insumos.**

1. Reuniones e informe gerencial semanal.
2. Observaciones a las especificaciones.
3. Informes de Interventoría.
4. Verificación de cumplimiento de la Normativa Vigente

#### **✓ PROCESO NO. 2 - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.**

Vigilar que el Contratista, cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

#### **Insumos.**

- 1) Contrato, Pliegos de Condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso licitatorio.
- 2) Manual Integrado de Contratación del ANM.
- 3) Consultas del Contratista.
- 4) Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista.
- 5) Instrucciones que la ANM le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
- 6) Programación de Obra detallada.
- 7) Actas de recibo Parcial.
- 8) Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
- 9) Garantías.

#### **Productos**

- 1) Informe Semanal y Mensual de la Interventoría.
- 2) Soporte de las soluciones de la Interventoría a las consultas que formule el Contratista.
- 3) Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y jurídica para la aplicación de multas al Contratista, en el caso en que se requieran.
- 4) Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- 5) Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la ANM dentro del marco contractual.

#### **✓ PROCESO NO. 3 - CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.**

Controlar la ejecución presupuestal de las obras.

#### **Insumos**

- 1) Programación de Obra.
- 2) Precios unitarios del Contrato.
- 3) Acta de Iniciación del Contrato.
- 4) Actas y modificatorios realizados durante el contrato.
- 5) Actas Parciales de obra.
- 6) Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual.
- 7) Cotizaciones presentadas frente al procedimiento de ítems no previstos
- 8) Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

#### **Productos**

- 1) Actas de recibo Parcial debidamente aprobadas, y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del ANM.
- 2) Informe Semanal y Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- 3) Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- 4) Balance general del presupuesto incluyendo el Acta de Mayores y Menores e Ítems No previstos.
- 5) Soporte de revisión, preaprobación y remisión a la ANM, de ítems y precios unitarios no previstos.
- 6) Acta de Fijación de Precios Unitarios.

✓ **PROCESO NO. 4 - CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA.**

Controlar la ejecución física del Contrato en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo.

**Insumos**

- 1) Programación de Obra presentado por el Contratista.
- 2) Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- 3) Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- 4) Bitácora de Obra o Libro diario de Obra.
- 5) Informes de inspectores.

**Productos**

- 1) Informes semanales y mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- 2) Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- 3) Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra.
- 4) Revisión y aprobación de los ajustes a la Programación de Obra.
- 5) Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales

✓ **PROCESO NO. 5 - RECIBO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación.

**Insumos**

- 1) Bitácora de Obra

- 2) Visitas de obra
- 3) Actas Parciales de Obra y anexos respectivos.
- 4) Informes Mensuales Interventoría
- 5) Memorias Técnicas.
- 6) Planos Récord (Registro) de las obras.
- 7) Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas
- 8) Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios)

### Productos

- 1) Acta de Entrega Física de la Obra
- 2) Acta de Recibo y Terminación de Obras.
- 3) Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final de las obras (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados, de acuerdo al Manual Integrado de Contratación.
- 4) Borrador Acta de Liquidación
- 5) Acta Final con sus respectivos soportes.
- 6) Paz y salvo por concepto de seguridad social o comprobantes de pago o planillas de pago de seguridad social de los trabajadores o empleados

### AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El interventor garantizará que el contratista de obra que surja del proceso de Selección Abreviada, adelante el trámite de permisos que sean requeridas por las autoridades municipales y las empresas prestadoras de servicios públicos para ejecutar la totalidad de los proyectos objeto de la interventoría, solo en caso de ser necesario.

## 2. VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE (\$58.321.000)**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar.

Los recursos del presente proceso de contratación se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO | FUENTE | TOTAL CDP |
|-------------|-----------------------------|--------|-----------|
|-------------|-----------------------------|--------|-----------|

|                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| 6-1<br>VICEPRESIDENCIA<br>SEGUIMIENTO<br>CONTROL<br>Y SEGURIDAD<br>MINERA -<br>GRUPO DE<br>SALVAMENTO<br>MINERO | C-2104-1900-11-40302A-2104015-02 ADQUIS. DE<br>BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE<br>EMERGENCIAS MINERAS - CONSTRUCCION DE<br>CONOCIMIENTO PARA LA GESTION DE<br>RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA<br>CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA<br>ATENCION DE EMERGENCIAS | Propios                | 58.321.000 |
| No. CDP                                                                                                         | 53825 del 27 de enero de 2025                                                                                                                                                                                                                                 | VALOR TOTAL<br>DEL CDP | 58.321.000 |

El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión de la ANM.

## 2.1. Justificación

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los servicios requeridos por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos”.

Conforme con lo anterior, la metodología realizada consistió en invitar a través de la plataforma de SECOP II a los diferentes inscritos en la plataforma en los códigos objeto de contratación, a través del evento No SIP-056-2025. Este evento se publicó el día 11 de junio del 2025 con cierre o entrega de cotizaciones el día 13 de junio del 2025. Realizado el cierre del evento de cotización no se allegaron cotizaciones por parte de los invitados.

Debido a que no fue posible obtener precios de referencia mediante cotizaciones, se determinó calcular el valor del presupuesto de la siguiente manera:

- COSTO DEL PERSONAL**

Para establecer el valor de este componente se consultó la información contenida en la Resolución Número 896 del 19 de Diciembre de 2024 “Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 1139 del 29 de diciembre de 2023” mediante la cual se estableció la tabla de honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

Los costos calculados por la Agencia para el personal profesional, técnico y auxiliar se establecieron considerando la

dedicación y número de profesionales acordes con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de la consultoría y teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos a los que se les realizará el seguimiento y el plazo establecido para cada uno de ellos. De acuerdo a los perfiles solicitados y realizada la homologación correspondiente, se establece que los honorarios en la Resolución para los perfiles requeridos son los siguientes:

- Coordinador de interventoría: \$8.232.859
- Inspector de interventoría: \$5.879.232

Con estos valores se estableció la relación entre los honorarios y salario, para esto se divide el valor del honorario entre el factor prestacional de 60%, este incluye los gastos salariales para conservar la proporcionalidad.

- **FACTOR MULTIPLICADOR**

Para definir el Factor Multiplicador se tomó como referencia el establecido en el contrato ANM-772-2025, derivado del proceso de selección SMC-009-2025 realizado por la Entidad, teniendo en cuenta que el alcance del mismo es similar, ya que se realiza la adecuación y mantenimiento de las sedes de la ANM en diferentes municipios simultáneamente y adicionalmente se consideró adecuado ya que se adjudicó recientemente.

| No | No Proceso   | No Contrato  | Entidad | Factor Multiplicador (FM) |
|----|--------------|--------------|---------|---------------------------|
| 1  | SMC-009-2025 | ANM-772-2025 | ANM     | 2,200                     |

- **GASTOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO**

Para los gastos de este componente se establece un valor global el cual será pagado según los comprobantes, este incluye costos de pasajes aéreos, transporte terrestre y alojamiento. Se realiza una proyección para estimar el valor global de la siguiente manera:

- Se proyectaron en total 4 trayectos ida y vuelta de transporte aéreo, los precios se consultaron para fechas estimadas de viaje entre noviembre y diciembre de 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que dos de las sedes donde se debe prestar el servicio de interventoría están ubicadas en los departamentos del Valle del Cauca y Norte de Santander.
- Se proyectó el hospedaje para dos noches por cada visita a las ciudades destino. Los precios se consultaron, para fechas estimadas de hospedaje entre noviembre y diciembre de 2025.
- Para el transporte terrestre se toma un valor de referencia de acuerdo a los costos históricos de la ANM en los desplazamientos requeridos para el funcionamiento.

La información anterior corresponde a una proyección de la ANM; sin embargo, se aclara que es el contratista quien define bajo su criterio la cantidad de viajes a realizar durante la ejecución de la interventoría, esto teniendo en cuenta su ubicación, plan de trabajo y demás variables que considere necesarias.

Realizados los cálculos y proyecciones correspondientes, se estableció un costo de \$\$ 4.141.362 para este componente..

- PROYECCION PRESUPUESTO

Con base en los análisis relacionados previamente, se realiza la proyección del presupuesto para el proceso de selección

| CONCEPTO                                                       |                                | (1)                   | (2)             | (3)                   | (4)                           | (5)                            |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| <b>A.COSTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORIA</b>                  |                                |                       |                 |                       |                               |                                |
| PERSONAL PROFESIONAL                                           | PERFIL                         | CANTIDAD              | SALARIO         | % DEDICACION          | PLAZO                         | TOTAL PARCIAL<br>(5)=(1*2*3*4) |
| Coordinador                                                    | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 1                     | \$5.145.536     | 50%                   | 1,5                           | \$3.859.152                    |
| Inspector                                                      | Ingeniero Civil y/o Arquitecto | 3                     | \$3.674.520     | 100%                  | 1,5                           | \$16.535.340                   |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL=SUMATORIA DE (5) = (6)</b>      |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$20.394.492</b>            |
| <b>FACTOR MULTIPLICADOR (7)</b>                                |                                |                       |                 |                       |                               | <b>2,20</b>                    |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (6*7) = (A)</b>        |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$44.867.882</b>            |
| <b>B.OTROS COSTOS</b>                                          |                                |                       |                 |                       |                               |                                |
| CONCEPTO                                                       |                                | UNIDAD                | CANTIDAD<br>(8) | VALOR UNITARIO<br>(9) | TOTAL PARCIAL<br>(10) = (8*9) |                                |
| Gastos de transporte (aéreos, terrestres, alojamiento)         |                                | GL<br>(S/comprobante) | 1,0             | \$4.141.362           | \$4.141.362                   |                                |
| <b>SUBTOTAL COSTOS DE OTROS COSTOS=SUMATORIA DE (10) = (B)</b> |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$4.141.362</b>             |
| <b>SUBTOTAL= SUMA (A)+(B)= (C)</b>                             |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$49.009.244</b>            |
| <b>IVA (19%) = (C)*19% = (D)</b>                               |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$9.311.756</b>             |
| <b>VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA= (C)+(D) = (E)</b>            |                                |                       |                 |                       |                               | <b>\$58.321.000</b>            |

La información anterior se detalla en el Estudio de Sector y sus anexos, que hacen parte integral de los documentos del proceso.

### 3.1.3. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a MiPymes.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y medio (0,5) o hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

### **4. FORMA DE PAGO:**

La ANM pagará al Contratista el valor del contrato en montos parciales de acuerdo con las actividades realizadas, previa aprobación y recibo a satisfacción de la supervisión designada por la ANM, así:

**A. Pago Mensual:** Corresponderá al reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobados por la Agencia y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Se contempla la entrega de un informe consolidado que detalle las actividades desarrolladas por cada profesional, el cual servirá como soporte para la validación del periodo facturable

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por LA AGENCIA a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por LA AGENCIA.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la AGENCIA las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la AGENCIA y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si

a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas o devoluciones que formule la AGENCIA.

La AGENCIA verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por la ANM, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

**B. Liquidación:** Corresponderá al **DIEZ (10%)** del valor total de Interventoría. Se pagará una vez sea remitido el formato de acta de liquidación del contrato de interventoría, así como la entrega de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato de obra, previo cumplimiento de las siguientes actividades:

- Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el supervisor de la ANM.
- Informe final de la Interventoría.
- Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del Contrato de Interventoría.
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la ANM, de los trabajos objeto de Interventoría, incluida la radicación del acta de liquidación del contrato de obra.
- Entrega de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del Contrato de Interventoría.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de Interventoría canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Nota 1: El precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes

discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 11:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| SEDE                                                 | CIUDAD   | DIRECCION                                                     |
|------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|
| ESTACIONES DE<br>SEGURIDAD Y<br>SALVAMENTO<br>MINERO | NOBSA    | Km 5 vía Sogamoso, Boyacá.                                    |
|                                                      | JAMUNDI  | Km 3 vía Jamundí – Potreritos                                 |
|                                                      | EL ZULIA | Calle 6 Margen Izquierdo Entrada Principal Municipio El Zulia |

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

#### 6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la ANM, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.
2. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
3. Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Ejercer una interventoría integral, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista Adjudicatario de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones de este contratista, establecida en el respectivo contrato. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista objeto de interventoría deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin embargo, no debe ser un término superior a dos (2) días hábiles.
5. Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como, en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.

7. Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual, podrá ser verificado por parte de la ANM en cualquier momento de ejecución del presente contrato.
8. Disponer por su cuenta y riesgo de todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
9. Documentar la ejecución del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba del Contratista Adjudicatario de Obra y las remitidas y recibidas por la interventoría y por la ANM, así como, todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el contratista.
10. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de interventoría por parte de su contratista, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
11. Cumplir con los plazos previstos en este contrato.
12. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al contratista, las cuales, deberán en todos los casos constar por escrito.
13. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de interventoría, de tal forma, que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
14. Presentar informes de obra a la ANM de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del presente contrato y del proceso.
15. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión del contrato objeto de interventoría, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor u otra situación.
16. Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el personal con el que debe contar, podrá ser cambiado, únicamente, con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su estudio y de ser conducente su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría.
17. Programar y realizar reuniones de acuerdo con los documentos que integran este proceso de selección previstas con el respectivo Contratista Adjudicatario de Obra y redactar las actas de estas, así como, efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas como interventor. Todas estas comunicaciones y actas deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
18. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, permisos, licencias o capacitaciones, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos.
19. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos.

20. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del contrato objeto de interventoría. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.
21. Vigilar permanentemente que el contratista objeto de la interventoría atiendan estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
22. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante de la ANM, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de las empresas ejecutoras objeto de interventoría y resolverlas oportunamente.
24. Asesorar de manera permanente a la ANM en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
25. Atender los requerimientos de la ANM dentro del plazo que especifique la supervisión o en caso de no señalarse, dentro de los dos (2) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por cuatro (4) días calendario en total, para lo cual, el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
26. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato, por ello deberá contemplar estos costos en su oferta económica
27. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato, objeto de interventoría.
28. Verificar, validar y aprobar los informes que remita la empresa ejecutora objeto de interventoría al Interventor en relación con el avance y ejecución del contrato objeto de interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su recepción. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el contratista y remitirlo al supervisor del contrato.
29. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
30. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la ANM vigente, en especial, en lo relacionado con los deberes generales de los Interventores.
31. Actuar oportunamente, de tal manera que, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
32. Presentar la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con la normatividad vigente, debidamente firmada por el profesional responsable del diseño e implementación del sistema, incluyendo su número de licencia en SST, según el tamaño y actividad económica de la empresa contratista.
33. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
34. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
35. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
36. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información

SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).

37. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
38. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual de obra.
39. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales, así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
40. Las demás que le asigne el supervisor del contrato que se encuentren dentro del alcance del contrato.

## **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR**

1. El día siguiente a la firma del acta de inicio el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato la metodología con la cual realizará la interventoría del proyecto adjudicado, así como, las hojas de vida con soportes del personal mínimo exigido.
2. Elaborar las actas previstas en el presente proceso de selección que deban ser suscritas por el interventor.
3. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades de control en relación con los contratos objeto de interventoría.
4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría y el contrato objeto de la misma.
5. Constituir las garantías previstas en el contrato a favor de la ANM.
6. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo contratista objeto de interventoría en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al contratista objeto de interventoría para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad.
7. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables la ANM, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Apoyar a la ANM con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Así mismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al contratista objeto de interventoría.
9. Impartir instrucciones por escrito a la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría sobre asuntos de responsabilidad de éste.
10. El interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para la ANM erogación alguna de recursos.
11. A discreción de la supervisión, se podrá dar inicio al contrato objeto de la interventoría, previa revisión de que se encuentren revisados y aprobados los requisitos establecidos en el proceso de selección para dar inicio a la

ejecución del proyecto.

12. Atender las solicitudes, peticiones, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Contratista y las entidades fiscalizadoras en relación con el contrato.
13. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato objeto de interventoría.

### **C. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR**

1. Realizar la interventoría al contrato suscrito por LA ANM, de acuerdo con los estudios previos, anexos técnicos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato
2. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la obra para realizar una adecuada vigilancia al contrato, de tal forma, que se constate el cumplimiento de los cronogramas presentados y las obligaciones del contrato. El interventor deberá dejar soporte de las visitas en un informe enviado al supervisor.
3. Realizar la verificación y diagnóstico del estado de avance y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Realizar la liquidación del contrato de interventoría, así como la liquidación del contrato objeto de interventoría.
5. Realizar las reuniones que considere necesarias, las cuales, deberán efectuarse como mínimo cada 15 días en conjunto con la ANM, para conocer el estado de ejecución dejando evidencia sobre lo tratado en cada reunión, de la cual, se levantará la respectiva acta.
6. Hacer seguimiento al cronograma presentado e informar de manera oportuna, tanto a la empresa ejecutora y ANM de dichos retrasos.
7. Recomendar alternativas de solución de carácter, administrativo, técnico, legal y financiero, relacionadas con el contrato a realizar objeto de interventoría, cuando sean requeridos.
8. Verificar, validar y garantizar que el contratista sea responsable de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo contrato objeto de interventoría.
9. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por las empresas ejecutoras de los contratos objeto de interventoría, en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
10. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar el informe de la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría, para la realización de los pagos por parte de la ANM, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que las empresas cumplieron con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los contratos.
11. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los contratos objeto de interventoría.
12. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para el contrato objeto de interventoría y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría y, por ende, del contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.
13. Ofrecer asistencia y disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo presentado con la oferta que se requieran para atender las situaciones consideradas urgentes por la supervisión.
14. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas, técnicas, administrativas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución de los contratos objeto de la interventoría como por conflictos suscitados entre las empresas ejecutoras y la ANM.

15. Participar en el proceso de validación de la existencia de eventos eximentes de responsabilidad según lo indicado en el respectivo contrato objeto de interventoría.
16. El interventor deberá verificar las condiciones de diseño y demás aspectos técnicos del proyecto que constituye el objeto del contrato. En caso de presentarse objeciones al proyecto en materia técnica, el interventor deberá reportar a la ANM mediante un informe soportado con cálculos, normas y otros conceptos que consideren necesarios para justificar la situación señalada y socializarlo en una mesa de trabajo con la ANM.
17. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas del equipo a instalar y los requisitos establecidos para su instalación
18. Realizar seguimiento a las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura instalada o los diseños realizados por la empresa ejecutora.
19. Revisar los trabajos realizados por el Contratista Adjudicatario de Obra, y garantizar que las obras y estudios cumplan con las especificaciones exigidas por las normas técnicas colombianas, las regulaciones aplicables y que los recursos ejecutados se ajusten a los presentados en el proyecto y estén acorde con los desembolsos realizados con cargo al proyecto de inversión.
20. El Interventor deberá contribuir a facilitar la logística de la supervisión en los desplazamientos que realice los sitios de obra en caso que se le requiera.
21. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía.
22. Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor de la ANM, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
23. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
24. Responderá en caso de configurarse por la ocultación, al contratar personas incursas en, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
25. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
26. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la ANM.
27. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
28. Entregar un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

#### **D. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA**

1. Emitir concepto previo para el desembolso de los recursos, y para cualquier tipo operación financiera que se requiera para el uso de los recursos que se comprometió en el contrato.
2. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.

#### **6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:**

- 1) a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato de interventoría.

- 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- 3) Pagar al Interventor el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del interventor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 6) Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
- 7) Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de interventoría de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.
- 8) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

## 7. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA controlará y realizará el seguimiento a la correcta ejecución del presente contrato de interventoría a través del profesional designado como Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- 4) Levantar y firmar las actas respectivas.
- 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- 7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el Contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
- 8) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
- 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.
- 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, producto del desarrollo de las actividades adelantadas y aprobadas.
- 11) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.

- 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
- 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
- 14) Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
- 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.
- 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015.
- 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la conservación de los bienes incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

| PRE-<br>CONTRACTUAL | CONTRACTUAL                                                           | PORCENTAJE | SOBRE EL<br>VALOR  | VIGENCIA                                                                                                                                                                                 |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | CUMPLIMIENTO                                                          | 10%        | Valor del contrato | Igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos. |
|                     | PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | 5%         | Valor del contrato | Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales efectos.  |
|                     | CALIDAD DEL SERVICIO                                                  | 10%        | Valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cinco años mas                                                                                                                                        |

## 9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC-024-2025**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**9.2.** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

**9.3.** Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co), acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

**9.4.** Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

**9.5.** La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

## **10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## **11. OFERTA ECONÓMICA**

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica
- ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

**LA OFERTA ECONÓMICA DEBE SER DILIGENCIADO EN EL ANEXO 10 OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORIA (Archivo Excel) Y EN EL CUESTIONARIO RELACIONADO EN SECOP II DEBERÁ DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTO Y TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR. EN TODO CASO EL VALOR TOTAL DEL ANEXO DEBERA COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL QUE REGISTREN EN SECOP II SO PENA DE RECHAZO**

La oferta económica, deberá contener la información requerida en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la invitación pública, la cual se relaciona, a continuación;

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente

- Diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel), el cual deberá venir firmado por el representante legal (SO pena de rechazo), y remitir a través de la plataforma SECOP II.
- En la plataforma SECOP II, deberá diligenciar el Valor Total de la Oferta, el cual deberá ser igual al Valor Total de la Oferta registrado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel), lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.
- El proponente no podrá en su oferta superar los precios techo definidos para cada componente (A. Costos del personal de interventoría y B. Otros costos), pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM, lo anterior So pena de rechazo.
- El proponente no podrá en su oferta superar el Factor Multiplicador definido por la ANM pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado, lo anterior So pena de rechazo. El Factor Multiplicador ofertado deberá expresarse con máximo dos decimales.
- Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

El adjudicatario deberá mantener los valores y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| Centavos                      | Aproximación                                |
|-------------------------------|---------------------------------------------|
| 0,01 centavos a 0,49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior  |
| 0,50 centavos a 0,99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

Los valores que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formulario en el formulario de ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel), deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.

**Nota 1. Corrección Aritmética:** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

**Nota 2.** La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

**Nota 3.** El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## 12. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

### **13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Podrán participar en el proceso personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en la correspondiente invitación, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley. Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993

### **REQUISITOS HABILITANTES**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar, para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública:

#### **13.1. CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

#### **13.1.1. Carta de Presentación de la oferta (Diligenciar anexo):**

Deberá ser entregada en original y firmada por el proponente: personal natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar **Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta**).

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

Nota: En caso de que la propuesta presentada no sea suscrita por un ingeniero de profesión inscrito, deberá estar avalada por un profesional en el área de la Arquitectura o ingeniería civil, según lo establece la Ley 842 de 2003 “Mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el código de ética profesional y se dictan otras disposiciones”. Para su acreditación deberá adjuntar el documento de identificación, la matrícula profesional y el certificado de antecedentes de la profesión.

#### **13.1.2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o certificado de matrícula mercantil (persona natural)**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la

gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

### **13.1.3. Autorizaciones**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

### **13.1.4. Conformación del proponente plural**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;

- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

**Nota 1:** Diligenciar **ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO 3 y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL 4**, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública

#### **13.1.5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.**

- a. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

- b. **Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR ANEXO 5 CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.**
- c. En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.
- d. En caso de el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- e. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
1. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
  2. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
  3. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
  4. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
- f. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

#### **13.1.6. Registro Único Tributario**

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

#### **13.1.7. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.**

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

#### **13.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. **DILIGENCIAR ANEXO 6 DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

#### **13.1.9. Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

#### **13.1.13. REDAM**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

#### **13.1.14. Otros documentos verificables por la Entidad**

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

**NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

### 13.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

EL proponente deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo bajo las condiciones determinadas en el **ANEXO 1 TÉCNICO**, requisitos y condiciones técnicas mínimas obligatorias requeridas para la ejecución del contrato, documento que el o los proponentes deberán diligenciar, firmar y presentar sin modificaciones al momento de presentar o registrar sus ofertas en el portal del SECOP, el anexo **01 TÉCNICO FORMATO DE ACEPTACIÓN**

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato mínimo bajo los términos y condiciones establecidas por la ANM en el **ANEXO 1 TÉCNICO**, por lo que, durante el proceso de ejecución debe mantenerlas y lo único que se le aceptará será superarlas en favor de la ANM por lo que no está permitido modificarlas de manera negativa.

### FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla No 3.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **ANEXO 8 COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales, se detallan en esta sección.

El personal clave para realizar las actividades de interventoría del proyecto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

**Tabla No. 3 de Requisitos del personal del interventor**

| Cantidad | Cargo                        | Perfil Académico                                                        | Experiencia general                                                | Como/En                                                                                                   | Número de contratos                        | Requerimiento particular                                                                                                                                       | Dedicación mínima |
|----------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1        | Coordinador de interventoría | Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura | Cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Director o coordinador de interventoría de contratos de construcción y/o mantenimiento o y/o mejoramiento | En hasta cuatro (4) contratos certificados | La sumatoria de los contratos de interventoría en los cuales participo como director o coordinador de interventoría deberán tener un valor igual o superior al | 50%               |

| Cantidad | Cargo                      | Perfil Académico                                                            | Experiencia general                                                              | Como/En                                                                                                                                                | Número de contratos                        | Requerimiento particular                                                                                                                                                                                          | Dedicación mínima |
|----------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
|          |                            |                                                                             |                                                                                  | y/o ampliación de edificaciones                                                                                                                        |                                            | presupuesto oficial expresado en SMMLV                                                                                                                                                                            |                   |
| 3        | Inspector de interventoría | Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería y Arquitectura | Tres (3) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional | Coordinador o Residente o Inspector de interventoría de contratos de construcción y/o mantenimiento o y/o mejoramiento y/o ampliación de edificaciones | En hasta Cuatro (4) contratos certificados | La sumatoria de los contratos de interventoría en los cuales participo como director o coordinador o Residente de interventoría deberán tener un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV | 100%              |

**Nota 1:** La Experiencia profesional para las carreras que hacen parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería–COPNIA, CPNAA, afines o auxiliares, la experiencia general del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, adjuntando el documento de identificación, la matrícula profesional o el certificado de antecedentes de la profesión o la constancia de que se encuentra en trámite por parte de la entidad competente. Las carreras que no estén obligadas en los términos anteriores, se contabilizarán conforme a lo establecido en el art 229 de la Ley 019 de 2012, salvo norma en contrario.

**Nota 2:** En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, **si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012** y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

Las actividades mínimas a desarrollar por los integrantes del personal clave se indican en el documento ANEXO 1 TÉCNICO INTERVENTORÍA.

**Es indispensable que el interventor que resulte adjudicatario acredite los requisitos académicos y laborales de los profesionales restantes del equipo de trabajo conforme a la tabla No. 3, lo cual será entregado por el contratista de interventoría un (1) día siguiente a la firma del contrato.**

**Nota 2:** El consultor podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne a la ANM por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

**Nota 3:** EL proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar al personal dentro de un (1) día siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa validación de la ANM.

**Nota 4:** La dedicación del personal indicada es la mínima estimada y el interventor está obligado sin costo adicional para la entidad el personal adicional que pudiera requerir para realizar la interventoría para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

#### **A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:**

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado y, así mismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

**Nota 1:** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 2:** EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla 3.

**Nota 3:** No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y posgrado establecidos por la entidad.

**Nota 4:** Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país. Estos documentos deben presentarse dentro de los 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

**Nota 5:** La formación académica del equipo mínimo de trabajo, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisarán conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla No. 3 del presente acápite.

**Nota 6:** Se precisa que los pregrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

## **B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de la liquidación , donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

- La ANM podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la NAM tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el

primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**
  1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.
  2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
    - i. Nombre de la entidad contratante.
    - ii. Nombre del contratista.
    - iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3.
    - iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.
    - v. Firma de quien expide la certificación.
  3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del interventor.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:
  1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.
  2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
    - i. Nombre de la entidad contratante
    - ii. Nombre del contratista
    - iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3.
    - iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
    - v. Firma de quien expide la certificación.
  3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.
  4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

**Nota 1:** La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

**Nota 2:** El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

**Nota 3:** El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

**Nota 4:** La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

### 13.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia con MÁXIMO TRES (3) contratos terminados y ejecutados, cuyo objeto sea la realización de **INTERVENTORÍA EN ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**, tales como edificaciones hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores) suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a **41 SMLMV** que corresponde a una (1) vez el presupuesto oficial. La cuantía mínima individual de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **21 SMLLV**.

#### Experiencia específica

Además del criterio anterior, el proponente deberá acreditar con POR LO MENOS UNA (1) CERTIFICACIÓN, su experiencia en actividades de **INTERVENTORÍA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO**, sin que tenga que cumplir con un valor específico sobre este componente.

En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a **41 SMLMV**.

Nota: Para el presente proceso de selección las tipologías de EDIFICACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores).

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

**Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con los requisitos establecidos en este numeral frente a la experiencia general. Con respecto a la experiencia específica, cualquiera de los integrantes podrá aportar la certificación requerida. En todo caso, en número de certificaciones no puede ser superior a 3 a excepción de la condición de MiPymes o emprendimiento de mujeres.

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

**NOTA 1:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones (máximo 3), siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extrae la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- j) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- k) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
  - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
  - Fecha de suscripción del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección y teléfono del contratante.
  - Fecha de elaboración de la certificación.
  - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
  - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- l) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- m) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- n) No se aceptan auto certificaciones.
- o) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- p) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- q) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos.
- r) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.
- s) EL PROPONENTE, podrá acreditar contratos presentados (máximo 4 según acrediten la condición de MiPymes o empresas o emprendimientos de mujeres) o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

**Criterios diferenciales para MiPymes:**

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 4 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural o el representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

#### **5.1.3.6. Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia**

Aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo y su correspondiente firma.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.

- Valor total del contrato
  - Fecha de inicio y terminación del contrato;
  - El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
  - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

**Nota 1:** En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

**TABLA DE SMLMV**

| Año  | Salario Mínimo |
|------|----------------|
| 2009 | 496.900        |
| 2010 | 515.000        |
| 2011 | 535.600        |
| 2012 | 566.700        |
| 2013 | 589.500        |
| 2014 | 616.000        |

| Año  | Salario Mínimo |
|------|----------------|
| 2015 | 644.350        |
| 2016 | 689.455        |
| 2017 | 737.717        |
| 2018 | 781.242        |
| 2019 | 828.116        |
| 2020 | 877.803        |
| 2021 | 908.526        |
| 2022 | 1.000.000      |
| 2023 | 1.160.000      |
| 2024 | 1.300.000      |
| 2025 | 1.423.500      |

## 15. OTROS ASPECTOS

### 15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

### 15.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### 15.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos

privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

#### **15.4. CAUSALES DE RECHAZO**

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006
9. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

#### **15.5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el “Propuesta Económica”.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

## 15.6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

## 15.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

**Nota 1:** Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

| ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020<br>FACTORES DE DESEMPATE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | COMO ACREDITAR EL CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.                                                                                                                                                                                                                                                                           | Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>                                                                                                                                      | <p>los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</li> <li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> <li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li> </ul> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.                                                                                                                                                                                      |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li> <li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la</li> </ul>                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

**Nota:** Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

#### **15.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **15.9. DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.

- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **15.10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **15.11. INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **15.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

#### **15.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes

documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD.  
c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

## 16. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

### ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ii) Invitación Pública
- iii) Cotizaciones
- iv) **Anexo.** Condiciones Técnicas
- v) **Anexo.** Elementos de Traslado
- vi) **Anexo.** Matriz de Riesgos
- vii) **Anexo.** Estudio del sector

### FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- Formato.** Carta de Presentación de la Oferta
- Formato.** Aceptación de Condiciones técnicas
- Formato.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- Formato.** Compromiso Anticorrupción
- Formato.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- Formato.** Oferta Económica
- Formato.** Experiencia del proponente
- Formato.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales

Proyectó: Daniela Marina Muñoz Muñoz, Yoana Muñoz Avendaño– Abogadas Grupo de Contratación

Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro - Coordinadora Grupo de Contratación



